1441

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 582 -2012-UNSCH-R

Ayacucho, 18 OCT. 2012

Visto la solicitud sobre reconsideración interpuesta por Juana María Ortiz de Fernández, contra la Resolución Rectoral N° 292-2012-UNSCH-R; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral N° 292-2012-UNSCH-R, de fecha 20 de junio de 2012, se otorgó los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio a Juana María Ortiz de Fernández, cónyuge supérstite del causante Vidal Fernández Sulca, pensionista de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, por conceptos de Subsidio por fallecimiento en el monto de S/. 3,021.99 y de Subsidio por gastos de sepelio por el monto de S/. 2,014.66 Nuevos Soles;

Que, con escrito de registro N° 04142, de fecha 17 de agosto de 2012, doña Juana María Ortiz de Fernández, solicita reconsideración a la Resolución Rectoral N° 292-2012-UNSCH-R, supuestamente, por haberle otorgado los beneficios de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio y luto de manera parcial, con la que no esta de acuerdo a sus intereses, solicitando se le otorguen los beneficios en su totalidad;

Que, mediante Dictamen Jurídico N° 279-2012-OGAJ-UNSCH, de fecha 24 de agosto de 2012, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye dictaminar declarando improcedente de plano la solicitud de reconsideración interpuesta por doña Juana María Ortiz de Fernández contra la Resolución Rectoral N° 292-2012-UNSCH-R;

Que, el artículo 109°, referido a la facultad de contradicción administrativa; el artículo 208°, referido a la interposición del recurso de reconsideración; y, el artículo 211° en su parte in fine, de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece que "(...) Debe ser autorizado por letrado";

Que, la solicitud de reconsideración interpuesto por doña Juana María Ortiz de Fernández contra la Resolución Rectoral N° 292-2012-UNSCH-R, deviene en improcedente por no adjuntar nueva prueba, por ser esta un requisito de admisibilidad, limitándose solamente en adjuntar copia simple de la resolución recurrida, siendo insuficiente para ser revisada y generar convicción, y por la último por no ser autorizado por letrado;

Que, estando al Dictamen Jurídico N° 279-2012-OGAJ-UNSCH, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; de conformidad al inciso f) del artículo 33° de la Ley Universitaria, Ley N° 23733; los artículos 109°, 208° y 211° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; y, del literal c) del artículo 128° del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 582 -2012-UNSCH-R

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo Único.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de reconsideración interpuesto por doña JUANA MARÍA ORTIZ DE FERNÁNDEZ, cónyuge supérstite del causante Vidal Fernández Sulca, pensionista de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga,contra la Resolución Rectoral N° 292-2012-UNSCH-R, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

Dr. HUMBERTO HERNÁNDEZ ARRIBASPLATA
Rector

Abog. OSCALDO FERNÁNDEZ ZEA
Secretario General (e)

CFZ/ycp.